

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 102 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE CÁNCER INFANTIL. Hoja No. 1

Los suscritos a saber: **VOLMAR ANTONIO PEREZ ORTIZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.292.266 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Defensor del Pueblo y representante legal de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por designación que hiciere en sesión plenaria de la Honorable Cámara de Representantes el 15 de Diciembre de 2008, y para el cual tomo posesión mediante Acta 2044 del 23 de Diciembre de la misma anualidad, quien en adelante se denominará **LA DEFENSORIA**, por una parte y por la otra, **YOLIMA MENDEZ CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.251.567 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General del **OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE CÁNCER INFANTIL**, quien en adelante se denominará **OICI** hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Doctora **YOLIMA MENDEZ CAMACHO**, Secretaria General **OICI**, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil diez (2010), solicita al Señor Defensor del Pueblo, el Doctor **VOLMAR PÉREZ ORTIZ**, la realización del Convenio Interinstitucional con el propósito de mejorar la atención en salud de los niños con cáncer en Colombia y disminuir la mortalidad por esta causa. b) Mediante memorando 204040061, de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil diez (2010), la Doctora **CONSUELO RIVERA PINEDA**, Secretaria Privada con funciones asignadas de Secretaria General, se dirige al Doctor **EDGAR GÓMEZ RAMOS**, Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que se realicen los ajustes necesarios al borrador del convenio para la respectiva firma. c) Que **LA DEFENSORIA** y la **OICI** comparten una pluralidad de objetivos como defensoras y promotoras de derechos humanos, comprometidas con el desarrollo social, económico y cultural de los pueblos, con la dignidad del ser humano y la vigencia de un Estado Democrático sometido al imperio de las leyes, la equidad y la justicia. d) Que **LA DEFENSORIA** y el **OICI**, han mantenido relaciones de cooperación y asistencia en materia de garantizar el derecho a una atención integral y con calidad de los niños con cáncer en Colombia, por lo que interesa fortalecer y ampliar estos vínculos de cooperación. e) Que existen una serie de proyectos específicos que podrían concretar líneas de desarrollo y de acciones conjuntas para la promoción y protección de los niños con cáncer en Colombia, en particular por lo que se refiere a la prevención, capacitación y garantía del derecho a la salud, que justifiquen la celebración del presente convenio. En consecuencia; acordamos suscribir el presente convenio interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** -

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE POR ESTA CARA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº 102 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE CÁNCER INFANTIL.
Hoja No. 2

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y la asistencia técnica, en las diversas áreas e instancias de actuaciones de ambas instituciones, para la protección y defensa de los niños con cáncer en Colombia, con el objeto de aunar esfuerzos para garantizar el derecho a una atención integral y con calidad de los niños con cáncer, mediante la coordinación de las entidades y el apoyo mutuo de los diferentes actores que directa o indirectamente intervengan en el sistema de salud, bajo el objetivo común de mejorar la probabilidad de curación de los niños con cáncer. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas instituciones se comprometen a: **1o.** Desarrollar e impulsar la detección temprana, tratamiento oportuno, rehabilitación integral y sensibilización en torno al cáncer infantil. **2o.** Detectar los casos de violación de los derechos de los niños en salud y coadyuvar en la búsqueda de mecanismos de acceso oportuno. **3o.** Contribuir a disminuir las tasas de abandono del tratamiento y mejorar la adherencia de los niños con cáncer. **4o.** Orientar y guiar a los pacientes y sus familias, a las redes sociales de apoyo disponibles. **5o.** Abogar por centros óptimos de Oncología Pediátrica y hogares de paso debidamente habilitados. **6o.** Desarrollar todas aquellas actividades conducentes a la formulación de políticas públicas, por parte de las instancias gubernamentales y legislativas, en pro del bienestar de los menores con cáncer en Colombia. **7o.** Recopilar, analizar y difundir la información necesaria para la toma de decisiones y formulación de la política pública. **8o.** Gestionar proyectos de origen nacional o internacional, que conduzcan al cumplimiento de la misión del Observatorio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL OICI:** Se compromete a: **1o.** Difundir los objetivos del Observatorio y lograr adhesión y apoyo de otras ONG nacionales. **2o.** Reunir en un solo sistema de información por medio de un registro único, los datos necesarios para realizar control civil a la gestión pública del sistema de vigilancia epidemiológica. **3o.** Apoyar la implementación de las guías para el tratamiento de las leucemias. **4o.** Contribuir a la actualización del registro único de las entidades de la Sociedad Civil que atiendan menores con cáncer. **5o.** Organizar a nivel nacional una reunión anual de Organizaciones que trabajen por los menores con cáncer. **6o.** Llevar un registro actualizado de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Oncológicos. **7o.** Fomentar en las organizaciones de pacientes que atienden niños, niñas y adolescentes con cáncer, el ejercicio de sus derechos como usuarios del sistema de salud.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA: Se compromete a: **1o.** Ser el observador especial con puesto permanente en el Comité con voz y sin voto,

LA DEFENSORÍA a través del Programa de salud la dependencia que haga sus veces, quien

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 192 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE CÁNCER INFANTIL. Hoja No. 3

realizará un acompañamiento al desarrollo del OICI y una mediación en aquellos casos en que le sea solicitada o cuando la situación de vulneración de derechos ponga en riesgo la vida de los niños, niñas o adolescentes. 2o. Intervenir y mediar en aquellos casos en que las gestiones adelantadas de manera directa por las Asociaciones de Pacientes, hayan dado resultados en la garantía del derecho a la vida de los menores con cáncer. **CLÁUSULA QUINTA.- EQUIPO DE COORDINACIÓN:** Sin perjuicio de la facultad de remoción y reposición, ambas instituciones conviene en designar un equipo de Coordinación y Ejecución que estará integrado por un funcionario designado por LA DEFENSORÍA y por un delegado nombrado por EL OICI. El equipo se reunirá cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención y desarrollará las siguientes funciones: 1o. Elaborar el cronograma para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente convenio el cual hará parte integral del mismo. 2o. Verificar que se cumpla con el objeto y las actividades pactadas, dentro de los términos y condiciones estipulados. 3o. Rendir un informe semestral sobre su desarrollo, que será presentado a la SUPERSALUD y a EL OICI, sobre el avance de las diferentes actividades pactadas y desarrolladas para su cumplimiento. 4o. Cualquier otra inherente a cumplir con el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** De las reuniones que celebre el Comité de Coordinación, se levantarán actas que deberán suscribir todos los que hayan intervenido en ella y copias de las mismas, se remitirán a cada uno de los firmantes de este convenio. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** Este Convenio de Cooperación y Asistencia técnica Interinstitucional tendrá un término de duración de UN (01) AÑO, contado a partir de la firma del mismo; vencido este término podrá prorrogarse automáticamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. **CLÁUSULA OCTAVA. - GRATUIDAD:** El presente convenio es de carácter gratuito durante toda su vigencia y no causa ninguna obligación pecuniaria para las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio se encuentra a cargo de la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, o del funcionario delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no establece ningún tipo de relación o vínculo laboral entre ninguna de las partes **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz .


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° **192** DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE CANCER INFANTIL. Hoja No. 4

resolverán a través de conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. En consecuencia, se firma en Bogotá D.C., a los, **24 SEP 2010**

LA DEFENSORÍA,

EL OICI,


VOLMAR ANTONIO PÉREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo


YOLIMA MENDEZ CAMACHO
Secretaria General del OICI

Elaboró: Dra. JENIFER NATALIA ORTIZ PÉREZ - Asesora Administrativa - Oficina Jurídica
Revisó: Dra. JEANETTE VARGAS AVILA - Profesora Especializada (E) con especialización en Derecho de la Oficina Jurídica
Aprobó: Dra. DAFNE FLORES - Asesora - Secretaría General

J.A.